

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ORENSE

**Condición 23 de la subasta.**—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

**Advertencia.**—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* (Artículo 1º del Código civil).

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas.

Fuera, id. id..... 6

Números sueltos..... 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiendo para esto con el contratista.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente inscrito en ese Centro directivo con motivo de una instancia suscripta por D. Juan Iruretagoyena solicitando se le indique la partida del Arancel que corresponda aplicar á un producto resinoso empleado en la fabricación del papel:

Resultando del análisis practicado en el Laboratorio de esa Dirección general que dicho producto sólo está compuesto de resina y sosa; y no sirve por si solo para el lavado ordinario, y que para darle esta aplicación sería necesario mezclarlo con determinada proporción de jabón común:

Considerando que no se trata sino de uno de los muchos compuestos destinados á usos industriales comprendidos en el epígrafe arancelario de productos químicos no expresados ó no tarificados expresamente:

El Rey (Q. D. G.) se dignado disponer:

1.º Que dicho producto se afores por la partida 139 del Arancel; y

2.º Que para que exista la debida uniformidad en los adeudos de esta mercancía se adicione el Repertorio del mismo Arancel con la siguiente llamada: «Jabón formado exclusivamente de resina y un álcali, sin mezcla de ácidos grasos, para el encolado del papel, partida 139».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1903.—Villaverde.—Sr. Director general de Aduanas.

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes

##### SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Ayudante numerario de la Sección técnica, vacante en la Escuela de Industrias y Bellas Artes de Cádiz, dotada con el sueldo ó retribución anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al

primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes e Industrias, sean elementales ó superiores, que lleven dos años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 50 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes e Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Marzo de 1903.—El Subsecretario, Casa la Iglesia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 21 de Noviembre último, se anuncia la provisión, por oposición, de una plaza de Ayudante numerario de la Sección artística, especialidad de Pintura, de la Escuela de Industrias y Bellas Artes de Cádiz, dotada con el sueldo ó retribución anual de 1.500 pesetas.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintiún años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». A las instancias acompañarán los documentos que acrediten su aptitud legal, así como los méritos y servicios que les convenga acreditar.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, y en la forma siguiente:

El primer ejercicio consistirá en dibujar en el plazo de cinco días, á cuatro horas de trabajo cada uno, una figura humana en tamaño académico y con procedimiento libre elegido por el opositor.

Segundo ejercicio: pintar del natu-

ral y á la aguada unas flores, follajes, paños y accesorios, á cuyo fin el Tribunal facilitará á cada opositor los elementos necesarios para que los combine libremente en un día entero.

Tercer ejercicio: ejecutar una composición decorativa en que se demuestre la aplicación de los dos ejercicios anteriores, debiendo tener dicha composición en un solo día, y desarrollo de un fragmento de la misma en dos días enteros.

Cuarto ejercicio: contestar á dos preguntas de Perspectivas, y á otras dos de Anatomía artística, sacadas á la suerte entre dos grupos que se paradamente tendrá dispuestos el Tribunal.

El cuestionario comprensivo de estas preguntas se dará á conocer por el Tribunal, ocho días antes de comenzar el primer ejercicio.

Quinto y último ejercicio: en presencia de una composición decorativa ó de una obra artístico industrial de estilo histórico bien definido, que facilitará el Tribunal, el opositor demostrará por escrito sus conocimientos sobre el indicado estilo en particular, y en general sobre el concepto del Arte decorativo, con el tiempo que designe el Tribunal.

En todo lo que no queda especialmente determinado, las oposiciones se ajustarán al reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes e Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 4 de Marzo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1902, se anuncia la provisión, por oposición, de una plaza de Ayudante numerario de la Sección Artística, especialidad de Pintura, de la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de la Coruña, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintiún años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus

solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». A las instancias acompañarán los documentos que acrediten su aptitud legal, así como los méritos y servicios que les convenga acreditar.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid y en la forma siguiente:

##### Primer ejercicio.

Consistirá en dibujar, en el plazo de cinco días, á cuatro horas de trabajo cada uno, una figura humana en tamaño académico y con procedimiento libre elegido por el opositor.

##### Segundo ejercicio.

Pintar del natural y á la aguada unas flores, follajes, paños y accesorios, á cuyo fin el Tribunal facilitará á cada opositor los elementos necesarios para que los combine libremente en un día entero.

##### Tercer ejercicio

Ejecutar una composición decorativa en que se demuestre la aplicación de los dos ejercicios anteriores, debiendo tener dicha composición en un solo día, y desarrollo de un fragmento de la misma en dos días enteros.

##### Cuarto ejercicio.

Contestar á dos preguntas de Perspectiva y á otras dos de Anatomía artística, sacadas á la suerte entre dos grupos que separadamente tendrá dispuesto el Tribunal.

El cuestionario comprensivo de estas preguntas se dará á conocer por el Tribunal ocho días antes de comenzar el primer ejercicio.

##### Quinto y último ejercicio

En presencia de una composición decorativa ó de una obra artístico-industrial de estilo histórico bien definido que facilitará el Tribunal, el opositor demostrará por escrito sus conocimientos sobre el indicado estilo en particular, y en general, sobre el concepto del Arte decorativo con el tiempo que designe el Tribunal.

En todo lo que no queda especialmente determinado, las oposiciones se ajustarán al reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes e Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 4 de Marzo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

# CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Año de 1903

## Ayuntamiento de Coles

*COPIA DE LA MATRÍCULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y primera sección de la 5.<sup>a</sup> vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:*

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ó oficio por que contribuye	Recargo munpal para el Ayunt. <sup>o</sup>		Total de cuotas y re- cargos	6 por 100 para co- branza etc.	20 por 100 de recargo transitorio	Total general							
				Pesetas	Pesetas											
<b>Tarifa 1.<sup>a</sup>—Clase 8.<sup>a</sup></b>																
<i>Clase II.<sup>a</sup></i>																
1	Augusto Chamochín			66.00	10.56	»	4'59	13'20	94'35							
2	Bartolomé Noguerol ó viluda.			25'00	4'00	»	1'74	5'00	35'74							
3	Benito Cao González ó viluda.			25'00	4'00	»	1'74	5'00	35'74							
4	Lázaro Alvarez			25'00	4'00	»	1'74	5'00	35'74							
5	José Gómez Montes.			20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59							
6	Manuel Mira.			20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59							
7	Carlos García.			20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59							
8	Clestino Pouso.			20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59							
9	José María González			20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59							
<i>Clase II.<sup>a</sup></i>																
10	Ramón Villar ó herederos			241'00	38'50	»	16'76	48'20	344'52							
11	José Baltar Gómez			13'00	2'08	»	0'90	2'60	18'58							
12	Ramón Baltar			13'00	2'08	»	0'90	2'60	18'58							
13	Francisca González.			13'00	2'08	»	0'90	2'60	18'58							
14	Juan Vázquez García ó herederos			13'00	2'08	»	0'90	2'60	18'58							
15	Ramón Bugueiro, herederos José y Benita			13'00	2'08	»	0'90	2'60	18'58							
16	Bentito Caamaño Balboa			13'00	2'08	»	0'90	2'60	18'58							
17	Pedro Cejo Pallín			13'00	2'08	»	0'90	2'60	18'58							
18	Juana García			13'00	2'08	»	0'90	2'60	18'58							
19	Manuel Vázquez Vázquez			13'00	2'08	»	0'90	2'60	18'58							
20	Manuel Castro Suárez.			13'00	2'08	»	0'90	2'60	18'58							
21	Mattas Moure			13'00	2'08	»	0'90	2'60	18'58							
22	Antonio Castro			13'00	2'08	»	0'90	2'60	18'58							
23	Camillo Carid.			13'00	2'08	»	0'90	2'60	18'58							
24	Manuel Rodríguez			6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29							
25	Fernando Fernández González			6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29							
26	Manuel González Fernández			6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29							
27	José Sanchez Guerrero.			6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29							
28	José Batán ó herederos			6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29							
29	Santiago Rego Falcón			6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29							
30	Antonio Martínez Fuertes.			6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29							
31	Juan Santos Núñez.			6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29							
32	Fernando Figueiras.			6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29							
33	Herminia Paradela.			6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29							
<b>247'00</b>																
<b>39'52</b>																
<b>17'10</b>																
<b>353'02</b>																

**Tarifa 4.** Número 33 que da la resolución de 28 de Mayo de 1896, en la que se establece la tarifa de contribución industrial para el año 1903, que determina que los contribuyentes que no paguen su cuota en el plazo de 15 días, se les cobrará una multa de 10% sobre la cuota que no se pague.

34	Antonio Sánchez Puga . . . . .	Melias . . . . .	Carpintero . . . . .	10'00	24'00	3'84	1'67	4'80	34'31
<i>Profesiones del orden civil</i>									
35	Demetrio Fernández Pérez . . . . .	Rivela . . . . .	Agrimensor . . . . .	10'00	58'00	9'28	4'04	11'60	82'92
36	José Sánchez Puga . . . . .	Coles . . . . .	Secretario del Juzgado municipal . . . . .	10'00	22'00	3'52	1'53	4'40	31'45
37	Antonio Rodríguez Guindón . . . . .	10'00	104'00	16'64	10'00	7'24	20'80	148'68	
38	Calle 54 . . . . .	Importa la tarifa 1. <sup>a</sup>	241'00	38'56	16'76	48'20	344'52		
39	3.º número 2 . . . . .	Idem la 3. <sup>a</sup>	247'00	39'52	17'10	49'40	353'02		
40	Salvador Varela . . . . .	Idem la 4. <sup>a</sup>	104'00	16'64	7'24	20'80	148'68		
		TOTAL . . . . .	592'00	94'72	41'10	118'40	845'22		

Importa esta matrícula la cantidad total de ochocientas cuarenta y cinco pesetas veintidós céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896. Don Máximo Rodríguez Carreño, Secretario del Ayuntamiento de Coles. Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por edictos en los sitios de costumbre sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género.

## CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

### Año de 1903

**COPIA DE LA MATRÍCULA** que para el año citado, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y primera sección de la 5.<sup>a</sup> vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ó oficio por que contribuye	Recargo mun. pal. para el Ayunt.º	Total de cuotas y recargos	6 por 100 para corriente etc.	20 por 100 de recargo transitorio	Total general	Pestetas	Pestetas	Pestetas
1	Angel Pumar Bulla . . . . .	Maceda . . . . .	Tejidos lana, algodón. . . . .	10'00	148'00	23'68	10'30	29'60	211'58		
2	Mathias Bobillo Bazal . . . . .	Idem . . . . .	Mercería. . . . .	66'00	10'56	4'59	13'20	94'35			
3	José Casado Arnaez . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	66'00	10'56	4'59	13'20	94'35			
4	Francisco Fernández Arnaez . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	66'00	10'56	4'59	13'20	94'35			
5	Fernando Parente Martínez. . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	66'00	10'56	4'59	13'20	94'35			
6	Manuel Casado Arnaez . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	66'00	10'56	4'59	13'20	94'35			
7	Manuel Bernardez y Rodríguez . . . . .	Idem . . . . .	Depósito de curtidos al por menor	66'00	10'56	4'59	13'20	94'35			
8	Angel Pinal Bulla . . . . .	Idem . . . . .	Cuchillos y navajas	34'00	5'44	2'37	6'80	48'61			
9	Juan Garrido Grande . . . . .	Idem . . . . .	Vinos al por menor fuera del casco	20'00	3'20	1'39	4'00	28'59			

Número de orden  
NOMBRES Y APELLIDOS  
y número de los contribuyentes

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Calle y número de su casa habitación
10	Manuel Puga	
11	José Fernández Estévez	
12	Pascual Selas Bouzo	

**Tarifa 4.<sup>a</sup>****Clase 1.<sup>a</sup>**

Categoría	Contribuyente	Contribución	Recargo municipal para el Ayuntamiento	Total de cuotas y recargos	6 por 100 para cobranza etc.	20 por 100 de recargo transitorio	Total general	Pasadas
Profesión, industria, arte ó oficio por que contribuye								
Vinos al por menor fuera del casco	Idem	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59	
Idem	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59		
Idem	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59		
Abacería.	Idem.	25'00	4'00	»	1'74	5'00	35'74	
Carnes frescas	Idem.	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59	
Tienda de vasijas y loza ordinaria	Idem	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59	
Idem								
Coches y 2 caballos y 37 kilómetros menos 6 meses	Idem	124'00	19'84	»	8'63	24'80	177'27	
Carro 2 ruedas y 3 caballerías	Idem	66'00	10'56	»	4'59	13'20	94'35	
Idem 2 idem y 2 idem.	Idem	44'00	7'04	»	3'06	8'80	62'90	
Idem una caballería	Idem	44'00	7'04	»	3'06	8'80	62'90	
Molino, una rueda en presa de 3 á 6 meses.	Calvelo	19'00	3'04	»	1'32	3'80	27'16	
Idem	Chayoso.	19'00	3'04	»	1'32	3'80	27'16	
Idem	Tirola	19'00	3'04	»	1'32	3'80	27'16	
Cuchillos y navajas	Idem.	57'00	9'12	»	3'96	11'40	81'48	
Notario Secretario del Juzgado municipal	Idem.	56'00	8'96	»	3'90	11'20	80'06	
Veterinario	Idem.	56'00	8'96	»	3'90	11'20	80'06	
Idem	38'00	6'08	»	2'64	7'60	54'32		

**Orden civil**

Categoría	Contribuyente	Contribución	Recargo municipal para el Ayuntamiento	Total de cuotas y recargos	6 por 100 para cobranza etc.	20 por 100 de recargo transitorio	Total general	Pasadas
Ramón María Conde Pérez.	Maceda							
Juan Vidal Rodríguez.	Idem.							
Demetrio Alvarez Vidal.	Idem.							
Cándido Calvo Cambón	Idem.	99'00	15'84	»	6'89	19'80	141'53	
Manuel Ramón González.	Idem.	22'00	3'52	»	1'53	4'40	31'45	

**Orden judicial**

Categoría	Contribuyente	Contribución	Recargo municipal para el Ayuntamiento	Total de cuotas y recargos	6 por 100 para cobranza etc.	20 por 100 de recargo transitorio	Total general	Pasadas
Francisco Alvarez	Idem.	18'00	2'88	»	1'25	3'60	25'73	
	289'00	46'24	»	20'11	57'80	413'15		

**Clase 2.<sup>a</sup>**

Categoría	Contribuyente	Contribución	Recargo municipal para el Ayuntamiento	Total de cuotas y recargos	6 por 100 para cobranza etc.	20 por 100 de recargo transitorio	Total general	Pasadas
Importa la tarifa 1. <sup>a</sup>	Idem.	6'00	0'96	»	0'42	1'20	8'58	
Idem la 2. <sup>a</sup>	Idem.	6'00	0'96	»	0'42	1'20	8'58	
Idem la 3. <sup>a</sup>								
Idem la 4. <sup>a</sup>								
Idem la 5. <sup>a</sup>								
TOTAL.		1.401'00	224'16	»	97'50	280'20	2.002'86	

Categoría	Contribuyente	Contribución	Recargo municipal para el Ayuntamiento	Total de cuotas y recargos	6 por 100 para cobranza etc.	20 por 100 de recargo transitorio	Total general	Pasadas
Importa la tarifa 1. <sup>a</sup>	Idem.	743'00	118'88	»	51'72	148'60	1.062'20	
Idem la 2. <sup>a</sup>	Idem.	300'00	48'00	»	20'87	60'00	428'87	
Idem la 3. <sup>a</sup>		57'00	9'12	»	3'96	11'20	81'48	
Idem la 4. <sup>a</sup>		289'00	46'24	»	20'11	57'80	413'15	
Idem la 5. <sup>a</sup>		12'00	1'92	»	0'84	2'40	17'16	
TOTAL.		1.401'00	224'16	»	97'50	280'20	2.002'86	

Importa esta matrícula la cantidad total de dos mil dos pesetas ochenta y seis céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios a la Administración de Hacienda de la provincia, a los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896. Don Ramón Ramos, Secretario del Ayuntamiento de Maceda, Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días corridos desde el dia de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género. Macea á cuatro de Diciembre de mil novecientos dos.—El Secretario, Ramón Ramos.—V. B.: Alcalde, Bovillo.